



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-417-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Corte Suprema de Justicia** Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de marzo del año dos mil doce de referencia: **PE-002-007-012**, derivado de la revisión practicada al fondo de avance asignado a la Delegación Administrativa de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno implementado en la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), para el manejo de los fondos asignados durante el período auditado; **B)** Determinar la legalidad de los montos transferidos a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos; **C)** Determinar si los montos asignados se utilizaron para cumplir con los programas y actividades para los que fueron creados; **D)** Verificar si los egresos fueron debidamente autorizados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-417-13

registrados y archivados con todos sus documentos soportes y **E)** Identificar a los posibles responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Inconsistencias en los contratos que soportan los pagos por servicios de mediación y **b)** No se realizan arqueos periódicos y sorpresivos al fondo de caja chica.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de marzo del año dos mil doce de referencia: **PE-002-007-012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Corte Suprema de Justicia**, derivado de la revisión practicada al fondo de avance asignado a la Delegación Administrativa de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores públicos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), auditada y **III)** Por lo que hace a las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Corte Suprema de Justicia, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-417-13

analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-